

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, CON LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Son partes del presente Convenio:

- 1. EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, legalmente representado por la Lic. Ana Teresa Morales Olivera, Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, designada mediante Decreto Presidencial N° 1869 de 23 de enero de 2014, que para todo efecto legal y para el cumplimiento del presente convenio, fija como domicilio el piso 20 del Edificio Centro de Comunicaciones ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Oruro de la ciudad de La Paz, en adelante y para efectos del presente Convenio denominado, "**MDPyEP**".
- 2. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representada por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, Rector designado mediante Resolución N° 44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011, que para todo efecto legal y para el cumplimiento del presente convenio, fija como domicilio la Av. Ballivian N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, en adelante y para efectos del presente convenio denominada, "**UMSS**".

Indistinta e individualmente el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Universidad Mayor de San Simón, podrán señalarse dentro de este convenio como "Parte" y conjuntamente como "Partes".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El **MINISTERIO**, tiene entre sus competencias establecidas en el artículo 64 del Decreto Supremo N° 29894 del 07 de febrero de 2009, la de construir una matriz productiva en coordinación con las regiones, con capacidad de asegurar la generación de empleos estables; formular y ejecutar políticas dirigidas a promover complejos productivos en todo el territorio nacional en base al modelo de economía plural, resguardando la igualdad entre éstas; y la de diseñar y ejecutar políticas de capacitación técnica y tecnológica en materia productiva.

La Constitución Política del Estado Plurinacional vigente, establece en el parágrafo tercero de su artículo 95, que las universidades promoverán centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas.

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social, en cumplimiento de su misión, ha desarrollado investigaciones sobre la producción agrícola, pecuaria, industrial y agroindustrial en beneficio de la región y el país; trabajos que necesariamente pasaron por estudios experimentales de laboratorio y en algunos casos a nivel de planta piloto (escala semi-comercial) con diferentes resultados, lo que permite certificar los trabajos de investigación desarrollados en esta Casa Superior de Estudios. A la fecha, estos trabajos se encuentran en diferentes fases o etapas de desarrollo tecnológico para cada uno de los procesos y productos estudiados, por lo que previo al proceso de transferencia de tecnología, se requiere de un trabajo de sistematización y



adecuación de la tecnología desarrollada por la UMSS; trabajo que podrá beneficiar al sector productivo en general y en especial a los sectores sociales de escasos recursos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto, establecer el marco general de cooperación interinstitucional entre las Partes, a través de la incorporación de los mecanismos necesarios conforme a requerimientos y necesidades productivas nacionales, en el ámbito de sus competencias y alcances.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCES.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por alcance a las Partes y a todas sus unidades concentradas y desconcentradas, con participación consensuada con las entidades públicas y/o privadas involucradas, en las áreas de transformación, industrialización, agroindustrialización, manufactura y otras actividades productivas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS.-

Las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes metas a alcanzar de forma conjunta:

- a) Identificar potencialidades productivas regionales en el departamento de Cochabamba y de requerirse también en otros departamentos a través de la realización de estudios e investigaciones conjuntas.
- b) Formular proyectos de inversión pública productiva en su concepción integral con probada viabilidad técnica y socioeconómica para la producción, industrialización y comercialización de las alternativas productivas priorizadas.
- c) Coordinar con las diferentes entidades públicas del Gobierno Central, Departamental y/o Municipal, la gestión de actividades administrativas, técnicas, económicas, sociales, ambientales, legales, entre otras requeridas para el cumplimiento de objetivos comunes.
- d) Implementar Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico como soporte a los sectores productivos priorizados.
- e) Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas, así como con los directos beneficiarios para la ejecución de estudios y proyectos propuestos.
- f) Capacitar a productores con potencial productivo, acerca de procesos de mejora tecnológica y/o transferencia de tecnología.
- g) Apoyar técnica y financieramente en la ejecución de los planes, programas y proyectos para la construcción de unidades de producción piloto, semindustrial o industrial que se instalarán en zonas previamente identificadas, generando empleo digno; de acuerdo a programación presupuestaria aprobada por las instancias institucionales correspondientes o gestionando financiamiento de la cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES.-

Mediante el presente convenio, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Coordinar, apoyar y gestionar todas las actividades establecidas en las agendas de trabajo que se elaboren de mutuo acuerdo.
- b) Dotar de recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro su límite presupuestario y en el marco de sus competencias, de acuerdo a programación presupuestaria aprobada por las instancias institucionales correspondientes.
- c) Suscribir convenios específicos debidamente justificados en el marco de los objetivos del presente convenio entre las Partes y de ser necesario con Gobiernos Departamentales, Municipales y otros posibles financiadores.



- d) Facilitar el intercambio mutuo de información, atendiendo consultas sobre cuestiones de intereses comunes que, a juicio de las Partes, puedan conducir al logro de metas comunes.
- e) Notificar de forma verificable y oportuna a las representaciones de las Partes, la realización de reuniones u otro tipo de encuentros organizados, convocados o auspiciados por una de ellas en temas de interés Común.
- f) Gestionar por todos los medios lícitos, recursos para la implementación, puesta en marcha y Funcionamiento de Plantas Piloto y Plantas Industrializadoras de viabilidad comprobada en beneficio de Sectores productivos y sociales.

Por su parte el **MDPyEP**, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Establecer el marco normativo y de incentivos para la producción y el trabajo digno, promoviendo las condiciones favorables para el desarrollo del sector productivo en Bolivia, en coordinación con la UMSS.
- b) Revalorizar y reconocer a las unidades productivas, impulsando un proceso de registro y de mejora de Su capacidad productiva.
- e) Desarrollar servicios públicos de apoyo al sector empresarial, recuperando el control del Estado en la Provisión de servicios integrales de apoyo al sector productivo.
- d) Proponer la identificación y desarrollo de Empresas Públicas Estratégicas en el sector agroalimentario y otros recursos estratégicos del país, recuperando el rol del Estado en la economía.
- e) Desarrollar y consolidar las capacidades productivas de la región, promoviendo acciones integrales de apoyo al sector productivo en innovación y desarrollo tecnológico y provisión de equipamiento, insumos, y capacitación, entre los más importantes.

Por otra parte la **UMSS**, se compromete y obliga a lo siguiente:

- a) Asignar equipos de investigación, laboratorios y personal necesario en función a los requerimientos, para realización de los estudios de preinversión e inversión para la implementación de unidades productivas en el marco de las competencias de sus unidades académicas (Facultades), de acuerdo a programación presupuestaria, disponibilidad y capacidad técnica
- b) Proponer proyectos productivos en el marco de lo establecido en la normativa de inversión pública vigente, proyectos que se constituirán en la base de los convenios específicos enmarcados en el presente convenio.
- e) Difundir los servicios que presta la UMSS hacia los beneficiarios directos del área de desarrollo Tecnológico y su transferencia con base a sus necesidades.
- d) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de los programas de formación y capacitación a ser implementados Por los responsables de Proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años computables a partir de la suscripción. La vigencia podrá prorrogarse previa evaluación de sus alcances contractuales a través de la firma de un documento respectivo (ADENDA).

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre las Partes. En caso de haber interés en la modificación por una de las Partes, ésta deberá hacer conocer por escrito a la otra para luego formalizarlo a través del documento que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las Partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio concluirá bajo una de las siguientes modalidades:

10.1 Por Cumplimiento de Convenio. Se dará por terminado el presente convenio, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones estipuladas, lo cual se hará constar por escrito.

10.2 Resolución a requerimiento de las Partes. Las Partes podrán proceder al trámite de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

A tal efecto cualquiera de las Partes podrá comunicar el incumplimiento, debiendo la otra parte subsanar o en su caso justificar satisfactoriamente los motivos que originaron el mismo, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles computables a partir del momento en que se reciba el reclamo correspondiente.

En caso que el reclamo no sea justificado a satisfacción de la Parte que presentó la observación o subsanado en los plazos establecidos, se dará por resuelto el convenio, acto que será notificado por escrito, con el correspondiente respaldo.

10.3 Resolución por caso fortuito o fuerza mayor. Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del presente Convenio o vayan en contra de los intereses del Estado, el mismo se resolverá total o parcialmente.

Se entenderá por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios inundaciones y otros desastres naturales).

De igual forma, el caso fortuito se entenderá como el obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en la que obligación debida ser cumplida (ej.: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN.-

Ninguna de las Partes intervinientes en el presente convenio podrá ceder, subrogar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIO DE BUENA FE.-

Toda vez que el presente convenio se suscribe en un marco de cooperación interinstitucional, todos los actos realizados por cada una de las Partes deberán realizarse en el marco del Principio de Buena fe en lo que respecta al cumplimiento y alcances que constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro del sector productivo y del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOTIFICACIONES.-

Toda notificación se efectuará por escrito. Tal notificación se considera debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada en el domicilio establecido en este Convenio, o por fax a la Parte destinataria y en las direcciones indicadas, que sean debidamente notificadas.



MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL - MDPyEP

Lic. Ana Teresa Morales Olivera
Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Av. Mariscal Santa Cruz, Edif. Centro de Comunicaciones, piso 16,17 Y 20
Teléfono: +591 2184225-2129213
Fax: 2124933
Correo electrónico: escribanos@producción.gob.bo
La Paz - Bolivia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN - UMSS

Dr. Lucio Gonzales Cartagena Rector
Av. Ballivian N° 591 esquina Reza, Edificio Mariscal Santa Cruz, Piso1.
Teléfonos 4524773 Y 45224759
Fax 45224772
Correo electrónico: rector@umss.edu.bo
Cochabamba - Bolivia

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD.-

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural MDPyEP, representado por la Lic. Ana Teresa Morales Olivera y la Universidad Mayor de San Simón UMSS, representada por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, declaran su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben en cuatro ejemplares el mismo.

La Paz, 20 MAR. 2014

Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Lic. Ana Teresa Morales Olivera
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y
ECONOMÍA PLURAL



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS